OBSERVACIÓN A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Proceso de contratación No. SASI-CIC-9226-576-2025

Respetados señores,

En atención a los requisitos de habilitación financiera establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación de la referencia, respetuosamente me permito presentar la siguiente observación:

En los documentos del proceso se exige que el proponente acredite un patrimonio mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del contrato, esto es, del valor de $3.133.804.499,91, lo que corresponde aproximadamente a $940.141.350.

No obstante, si bien es claro que la intención de la Entidad es garantizar que el futuro contratista cuente con capacidad financiera suficiente para la adecuada ejecución del contrato, el criterio establecido se enfoca exclusivamente en el patrimonio del proponente, sin considerar:

- Las posibles fuentes de financiamiento a las que el contratista puede acceder mediante entidades financieras (créditos, cupos de crédito, líneas de financiación, etc.), que en la práctica constituyen un soporte real y efectivo para la ejecución del contrato.
- Que el patrimonio o capital de trabajo está conformado también por bienes de la empresa (propiedades, equipos, vehículos, mobiliario, entre otros), los cuales no corresponden a dinero líquido disponible para la ejecución inmediata del objeto contractual, por lo que el indicador de patrimonio no refleja necesariamente la liquidez real con la que cuenta el contratista para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Adicionalmente, en el caso concreto, el pliego de condiciones exige que la experiencia aportada corresponda a contratos cuyo valor sea igual o superior a $3.133.804.500. El cumplimiento de este requisito supone que el contratista ya ha ejecutado de manera satisfactoria contratos de igual o mayor cuantía, gestionando adecuadamente tanto sus recursos propios como sus fuentes de financiación externa, sin que el nivel de capital de trabajo contable haya representado un riesgo de incumplimiento contractual.

En este sentido, el requisito financiero, tal como está planteado, puede resultar restrictivo y desproporcionado, pues limita la participación de oferentes que, aun cuando no alcanzan el patrimonio exigido bajo el porcentaje actual, sí cuentan con:

Contacto: (310) 206-3862

- Un patrimonio considerablemente alto ($602.520.901,) suficiente para cumplir con más del 20% del presupuesto asignado para el Lote 1 o el Lote 2.
- Capacidad de apalancamiento financiero ante entidades bancarias o financieras, y
- Experiencia demostrada en contratos por valores iguales o superiores al del presente proceso.

Por lo anterior, y con el ánimo de que el requisito resulte razonable y proporcional, sin afectar la finalidad legítima de la Entidad de asegurar la adecuada capacidad financiera del contratista, respetuosamente solicito que sea ajustado el porcentaje de capital de trabajo/patrimonio requerido, de tal forma que:

El porcentaje exigido sea ajustado del treinta por ciento (30%) a un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto asignado al lote por el que participa.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado por lote son los siguientes:

LOTE 1 – EQUIPOS Y/O MAQUINARIA: $ 2.884.363.476,41

LOTE 2 – MATERIALES DE FORMACIÓN: $ 249.441.023,50

Un requisito del 20% permite ampliar la posibilidad de participación de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia demostrable suficiente para ejecutar alguno o los dos lotes.

En consecuencia, solicito respetuosamente a la Entidad ajustar el requisito de capital de trabajo al veinte por ciento (20%) del presupuesto requerido para el lote al que se presenta y, en consecuencia, se nos permita participar en el proceso de selección, sin desatender la finalidad de garantizar la adecuada capacidad financiera para la ejecución del contrato.

Atentamente,

DANIEL OLAYA BARRETO
Representante Legal
C.C. No. 1.015.471.862